

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y ZULU TECH SAS**

Entre los suscritos a saber: **BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**, entidad del nivel central del Distrito Capital, identificada con el NIT 899.999.061-9 (en adelante **LA SDDE**), representada legalmente por **MARIA DEL PILAR LÓPEZ URIBE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.006.440 de Bogotá, en su calidad de **SECRETARÍA DE DESPACHO** Cód. 020, Grado 09 de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO**, cargo para el cual fue nombrada mediante el Decreto 019 de 2024 y posesionada mediante acta No. 047 del 17 de enero de 2024 <sup>1</sup>, y por la otra **ZULU TECH S.A.S.** (en adelante "**ZULU**"), identificada con el Nit. 901.608.277-2, representada legalmente por **ESTEBAN VILLEGRAS GOMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.822.094, quienes de mutuo acuerdo suscriben el presente Memorando de Entendimiento el cual se rige por los siguientes,

**I. ANTECEDENTES**

1. La SDDE es un organismo de la administración central del Distrito Capital, cabeza del Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo, con autonomía administrativa y financiera. Tiene por objeto orientar y liderar la formulación de políticas de desarrollo económico de las actividades comerciales, empresariales y de turismo del Distrito Capital, que conlleven a la creación o revitalización de empresas, y a la generación de empleo y de nuevos ingresos para los ciudadanos y ciudadanas en el Distrito Capital.
2. El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura", adoptado mediante el Acuerdo Distrital 927 del 2024 propone el objetivo estratégico No. 5.3 - "Bogotá confía en su Potencial", el cual busca fortalecer el entorno productivo generando un buen ambiente para el desarrollo empresarial, el fomento de capacidades, la generación de valor, riqueza, emprendimiento y empleo; a su vez incluye como programa de este objetivo estratégico, el No. 19 - "Desarrollo empresarial, productividad y empleo", donde se establece la necesidad de Bogotá de consolidarse como un destino atractivo para la inversión extranjera, el desarrollo y fortalecimiento de empresas innovadoras, la organización de grandes eventos y la atracción de turistas.
3. La SDDE a través de la Dirección de Competitividad Bogotá-Región (DCBR) y su Subdirección de Internacionalización, se encuentran trabajando actualmente en el diseño y ejecución de la Estrategia de Comercio Electrónico Transfronterizo, cuyo propósito es contribuir a la consolidación de la ciudad como epicentro del nearshoring en América Latina.
4. Por su parte, ZULU es una empresa de tecnología financiera (FinTech) cuyo objeto social se centra en el desarrollo de soluciones que facilitan a las empresas, en especial a las MiPyMes, la gestión de flujos de pago transfronterizos. Su experiencia y servicios están

orientados a simplificar la monetización y gestión de ingresos en divisas extranjeras, producto de pagos internacionales a través de canales digitales y marketplaces.

5. La SDDE y ZULU han manifestado su interés mutuo en articular acciones conjuntas, que permitan facilitar y colaborar en la promoción, implementación y aprovechamiento de los programas, entrenamientos y herramientas tecnológicas que forman parte de las iniciativas de las partes, con un enfoque en la gestión financiera de la exportación digital. En este sentido, esta alianza será una de las estrategias que aportará al cumplimiento de la meta plan: "Apoyar 600 empresas en sus procesos de internacionalización" y meta proyecto: "Brindar a 600 empresas de la ciudad asistencia técnica y/o financiamiento, con herramientas para mejorar la conexión con mercados internacionales".
6. En el marco de esta estrategia, la articulación de las partes busca, entre otras:
  - Brindar formación para que las MiPymes bogotanas comprendan cómo llevar a cabo pagos internacionales.
  - Capacitar a las empresas en pagos internacionales con el objetivo de superar las barreras existentes y expandir su alcance global.
  - Desarrollar competencias en la gestión financiera del e-commerce transfronterizo, incluyendo el cumplimiento normativo cambiario.
  - Facilitar el acceso a formación en tecnologías y habilidades para la gestión segura y eficiente de pagos electrónicos internacionales.
  - Fomentar la formalización de la exportación digital, promoviendo la adopción de herramientas que garantizan la trazabilidad y legalización de los ingresos, haciendo la internacionalización más sostenible y escalable.
  - Sensibilizar a las MiPymes sobre la gestión de riesgos financieros y regulatorios asociados a la recepción de pagos del exterior.

De acuerdo con lo descrito en los numerales que preceden, las partes manifiestan su intención de suscribir el presente memorando de entendimiento, que se orientará por las siguientes cláusulas, que no contemplan obligaciones contractuales para quienes los suscriban.

**PRIMERO. OBJETO.** El presente Acuerdo establece un instrumento de colaboración entre las dos partes para articular acciones conjuntas de capacitación, que permitan facilitar y colaborar en la promoción, implementación y aprovechamiento de los programas, entrenamientos, recursos académicos y herramientas tecnológicas relacionados con pagos internacionales. El propósito de esta cooperación es fortalecer las competencias de las MiPymes en la exportación de bienes y servicios a través del comercio electrónico transfronterizo, con especial énfasis en pagos internacionales.

**SEGUNDO. ACCIONES DE COOPERACIÓN.** Para alcanzar el objetivo del presente memorando, las partes se comprometen a ejecutar acciones de cooperación en las siguientes áreas, sin perjuicio de que se puedan incluir otras áreas de mutuo acuerdo, a saber:

#### 2.1. Por parte de ZULU:

- Compartir con la Subdirección de Internacionalización adscrita a la Dirección de Competitividad Bogotá - Región de la SDDE, su conocimiento y experiencia sobre pagos internacionales provenientes de ventas en marketplaces.
- Transferir a las empresas que disponga la SDDE, a través de capacitaciones o material formativo, sus conocimientos sobre pagos internacionales.

**2.2. Por parte de la SDDE- Dirección de Competitividad Bogotá - Subdirección de Internacionalización:**

- Proporcionar a ZULU la información que requiera para el desarrollo de sus compromisos.<sup>1</sup>
- Designar una persona para que ejerza el seguimiento a los compromisos de colaboración adquiridos por las partes.
- Apoyar la difusión de la alianza y de las iniciativas de Zulu a través de sus canales institucionales y espacios de internacionalización que adelante la Secretaría.

**2.3. Acciones Conjuntas para las partes:**

- Explorar mecanismos conjuntos de coordinación en áreas de interés común.
- Impulsar acciones de cooperación que contribuyan, de manera conjunta, al cumplimiento de los objetivos estratégicos de ambas partes.
- Desarrollar relaciones de cooperación en áreas de interés común por medio de acuerdos suplementarios o memorandos de entendimiento.
- Procurar dar visibilidad a la cooperación mutua que entre las Partes existe, en las relaciones que se sostengan para el desarrollo de las actividades del presente memorando de entendimiento.
- Mantendrán un flujo de información, de carácter recíproco y permanente, sobre todas las actividades relativas al presente memorando de entendimiento.

**TERCERO. NATURALEZA DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO.** Las partes reconocen y aceptan que este memorando de entendimiento no genera ningún derecho ni impone vínculos legalmente obligatorios, incluyendo cualquier derecho de las partes o para terceros. Este memorando de entendimiento establece de buena fe declaraciones de intención respecto a los principios que orientan y facilitan la realización coordinada de actividades y esfuerzos en desarrollo de sus respectivas funciones. Cualquier controversia o diferencia que se presente, podrá solucionarse de común acuerdo.

**CUARTO. GRATUIDAD.** Este memorando de entendimiento, no genera erogaciones presupuestales a cargo de ninguna de las partes, sin embargo, deberán garantizar los mecanismos y recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de cooperación consideradas en el presente memorando con los recursos asignados en sus respectivos

presupuestos de conformidad con la disponibilidad de los mismos y sujeta al ordenamiento jurídico de cada una de las partes, sin que aquello implique obligación de financiar o destinar recursos a favor de la otra parte.

**QUINTO. COMITÉ DE GESTIÓN.** Para el seguimiento del presente acuerdo existirá un Comité de gestión (el "Comité") conformado por dos (2) miembros, mediante la designación de un representante por cada una de las Partes, a saber, por parte de la SDDE se designa en el acto a quien ocupe el cargo del Subdirector de Internacionalización o la persona que este asigne en los casos que no pueda asistir. El Comité deberá reunirse al menos dos veces al año, ya sea de manera presencial o virtual según se acuerde entre las partes, y estará encargado de facilitar, coordinar y evaluar la aplicación del presente Acuerdo.

**SEXTO. CONFIDENCIALIDAD.** Durante y después de la ejecución del presente memorando de entendimiento las partes que suscriben este acuerdo, así como todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo del presente, acuerdan que, con el propósito de dar cumplimiento a la normativa sobre reserva de información, se comprometen a manejar la información respetando la confidencialidad y reserva de esta, en el sentido de no divulgar o hacer uso no autorizado o abusivo de la misma, de acuerdo con las normas que regulen la materia. Así mismo deberá adoptar las medidas pertinentes para proteger la información, frente a sus empleados y a las personas naturales y/o jurídicas que puedan tener eventualmente acceso a la misma, por cualquier medio permitido por la Ley. Si existe duda sobre la confidencialidad o reserva de alguna información suministrada por una de las partes esta será tratada como confidencial hasta que la parte que dio a conocer la información manifieste lo contrario por escrito. Este deber de confidencialidad no se aplicará sobre la información que esté en dominio público, o que haya sido conocida con anterioridad a la presente alianza por alguna de las partes.

**SÉPTIMO. VIGENCIA Y TERMINACIÓN.** El presente memorando de entendimiento entrará en vigencia desde la fecha de su firma y su duración será hasta el 31 de diciembre de 2027. No obstante, cualquiera de las Partes podrá darlo por terminado en cualquier momento, mediante comunicación por escrito a la otra parte con un preaviso mínimo de un (1) mes de antelación a través de canales de comunicación dispuestos, sin que ello genere sanciones ni responsabilidades adicionales para ninguna de las partes. En tal caso, las actividades en curso podrán cerrarse de manera ordenada de común acuerdo.

**OCTAVO. MODIFICACIONES.** Las partes tienen la posibilidad de revisar continuamente el alcance de este Memorando de Entendimiento con el fin de incorporar de común acuerdo, las modificaciones que se consideren necesarias para garantizar la coordinación mutua y el debido cumplimiento de su objeto. El presente Memorando podrá modificarse únicamente por escrito y por mutuo acuerdo de las partes.

**NOVENO. RESPONSABILIDAD.** Teniendo en cuenta que la naturaleza del presente memorando de entendimiento es la construcción de compromisos programáticos basados en declaraciones de intención, las partes acuerdan que actuarán de buena fe en cuanto al desarrollo de su objeto. En el evento en que las partes no logren acordar dichos compromisos o los acordados resulten insuficientes, reconocen que no se genera responsabilidad de ningún tipo

para ellas.

**DÉCIMO. USO DE NOMBRE Y/O EMBLEMAS.** Ninguna de las partes utilizará el nombre, incluyendo cualquier abreviatura de este, emblema, sello oficial o marcas comerciales del otro participante, sus subsidiarias y/o afiliadas, en conexión con su negocio o de otro modo, sin la autorización previa, expresa y por escrito del otro participante en cada caso. En ningún caso se otorgará autorización para utilizar el nombre, emblema o logotipo de las partes con fines comerciales. Los participantes identifican el mandato, misión, visión, funciones de las entidades estatales y reconocen que sus nombres, emblemas, sellos oficiales o marcas no podrán ser asociados a ninguna causa política o sectaria ni utilizados de cualquier otra forma incompatible con el estatus, la reputación y la neutralidad de las partes.

**DÉCIMO PRIMERO.** Las Partes actuarán siguiendo los más altos estándares de conducta ética. Las Partes cumplirán todas las leyes, normas y reglamentos vigentes, incluyendo leyes antisoborno. Ninguna persona asociada o empleada de cualquiera de las Partes beneficiará la iniciativa de forma inadecuada, sea directa o indirectamente. Las Partes no ofrecerán, prometerán o realizarán pagos, directa o indirectamente, con fines ilegales de influenciar de forma inapropiada (o inducir a alguien a influir) las decisiones o acciones de agentes de entidades controladas por el gobierno u organizaciones públicas internacionales. Las Partes no realizarán actividades que puedan apoyar, directa o indirectamente, a terroristas o actos de terrorismo.

**DÉCIMO SEGUNDO. INDEMNIDAD E INEXISTENCIA DE SOLIDARIDAD Y RELACIÓN LABORAL.** El presente memorando de entendimiento no constituye un vínculo laboral o prestacional ni de subordinación entre las partes, sus empleados, contratistas o dependientes, por lo cual, aquellas no tendrán derechos de carácter laboral o de cualquier otra naturaleza frente a este instrumento. De igual forma, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, las cuales se comprometen a mantenerse indemnes frente a reclamaciones generadas por terceros en el marco de su responsabilidad.

**DÉCIMO TERCERO.** Las partes reconocen que la participación de las empresas en los programas, entrenamientos y beneficios derivados de este Memorando de Entendimiento es de carácter voluntario y no implica, bajo ninguna circunstancia, la obligación de las empresas beneficiarias de contratar los servicios logísticos, de transporte o de cualquier otra índole con ZULU. El acceso a los compromisos y beneficios establecidos en el presente acuerdo no estará condicionado a la celebración de contratos o a la adhesión a los servicios comerciales de ZULU. Ambas partes confirman que este Memorando de Entendimiento se basa en la buena fe y en la colaboración no obligatoria, en línea con su naturaleza declarativa y no contractual.

**DÉCIMO CUARTO. RESOLUCIÓN DE INTERPRETACIONES Y CONTROVERSIAS.** El presente Memorando se interpretará de conformidad con los principios generales del derecho colombiano. Cualquier controversia, diferencia o reclamación que pueda surgir con motivo de la interpretación de la ejecución del presente Memorando, o se resolverá de común acuerdo entre "LAS PARTES". De no lograrse de mutuo acuerdo, se podrá acudir al mecanismo alternativo de solución de conflictos- Conciliación.

Para todos los efectos legales del presente documento, las partes declaran como domicilio principal la ciudad de Bogotá D.C.

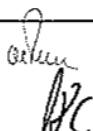
**DÉCIMO QUINTO.** Para todos los efectos legales del presente documento, las partes declaran como domicilio principal la ciudad de Bogotá D.C.

SDDE ZULU

Maria del Pilar Lopez U.

**MARÍA DEL PILAR LÓPEZ URIBE**  
C.C. No. 53.006.440 de Bogotá  
Secretaría de Despacho  
Cra. 13 No 27 - 00. Edificio Bochica Local 12  
[contactenos@desarrolloeconomico.gov.co](mailto:contactenos@desarrolloeconomico.gov.co)

**ESTEBAN VILLEGAS GOMEZ**  
C.C. No. 1.020.822.094  
Representante Legal  
ZULU TECH SAS  
Carrera 7 A 126 A 55  
legal@zuluapp.io

NOMBRE, CARGO O CONTRATO		FIRMA
Elaboró:	María del Pilar Barrios Gutiérrez - Profesional Especializado • Dirección de Competitividad Bogotá Región Juan Diego Losada Cabrera - CPS 688-2025 • Subdirección de Internacionalización	 
Revisó	Natalia Isabel Russi Acuña - CPS 261-2025 - Dirección de Competitividad Bogotá Región Andrés Leonardo Rache Moyano – Contratista – Oficina Jurídica Enrique Silva Hurtado – Profesional Especializado – Oficina Jurídica	 
Aprobó	Carlos Francisco Torres Escobar – Jefe Oficina Jurídica	